

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Extracto de las ayudas a actividades económicas afectadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 acogidas al régimen de mínimos.

BDNS (Identif.): 528192.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528192>).

Primero.—Objeto: El objeto de esta convocatoria es regular la línea de subvenciones por la que se otorgará una subvención municipal en régimen de concurrencia no competitiva a aquellas actividades económicas que se han visto afectadas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

Segundo.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de actividades económicas radicadas en el Concejo de Tineo que hubieran incurrido en pérdidas o gastos como consecuencia del estado de alarma sanitaria generado por la COVID-19.

Tercero.—Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020 (BOPA 26 de agosto de 2020).

Cuarto.—Cuantía: La cuantía total de gasto prevista para la totalidad de la actuación será de 202.184,02 €.

Se concederá una cuantía fija de 400 € a los titulares de aquellas actividades económicas que hayan visto reducida su facturación más de un 50% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus prórrogas, siempre y cuando hayan sufrido, durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020, una pérdida de facturación de más del porcentaje indicado en relación al mismo período del ejercicio anterior. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la reducción de los ingresos respecto al ejercicio anterior, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta su período de actividad.

Se concederá una cuantía fija de 250 € a los titulares de aquellas actividades económicas que hayan visto reducida su facturación entre un 50% y un 20% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus prórrogas, siempre y cuando hayan sufrido, durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 21 de junio de 2020, una pérdida de facturación de más del porcentaje indicado en relación al mismo período del ejercicio anterior. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el tiempo necesario para acreditar la reducción de los ingresos respecto al ejercicio anterior, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta su período de actividad.

A los titulares de aquellas empresas que hayan visto reducida su facturación menos de un 20%, en los términos antes señalados, o que no hayan visto reducida su facturación pero que, para conseguir tales objetivos, hayan tenido que realizar gastos en la adopción de medidas sanitarias necesarias para la prevención del COVID-19 y para el efectivo funcionamiento de su negocio (colocación de mamparas, adquisición de equipos de protección individual para su personal o clientes, adquisición de materiales o programas informáticos para la implantación efectiva del teletrabajo...), se les abonarán los costes de los mismos, hasta un máximo de 100 € y previa justificación de aquellos gastos, siempre que su facturación no se haya visto incrementada como consecuencia de la crisis sanitaria.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deban acompañarse a la petición: Los previstos en las bases reguladoras, base 5 (BOPA 26 de agosto de 2020).

Séptimo.—Criterios y límites para la concesión.

Criterios: Las subvenciones se otorgarán, a quienes cumplan los requisitos para ello, por riguroso orden de presentación en el registro municipal de entrada, conforme a las condiciones señaladas en las bases 4 y 8 de las que rigen la convocatoria.

Límites: Las subvenciones se concederán hasta agotarse el crédito destinado a esta línea de subvenciones.

Octavo.—Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instructor: un empleado de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tineo.



Órgano colegiado: un empleado municipal de la Agencia de Desarrollo Local, un empleado municipales con destino en cualesquiera dependencias y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Local.

Órgano resolutorio: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Noveno.—Plazo de resolución y notificación: 3 meses.

Décimo.—Medio de notificación o publicación de la concesión: Notificación individualizada.

Decimoprimer.—Otros datos: Las ayudas correspondientes a la presente convocatoria están sometidas al régimen comunitario de mínimos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TFUE. Ver base 20 de las publicadas en el BOPA de 26 de agosto de 2020.

Tineo, a 9 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-08501.